



REGISTRADA BAJO EL NRO:9001/2018
CORRESPONDE EXPTE:H-5912 /2018

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Séptima Sesión Ordinaria- primera de prórroga -**, realizada el día **11 de diciembre de 2018** aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase el Plan Integral de Concientización y prevención del cáncer de mamas.-

ARTICULO 2º: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pergamino.-

ARTICULO3º: Propósitos:

- a- Generar un registro de personas con diagnóstico de esta enfermedad.-
- b- Concientizar, acerca de los síntomas y su tratamiento, a través de diferentes métodos de comunicación.-
- c- Prevenir el cáncer mamario.-

ARTICULO 4º: Objetivos:

- a- El fortalecimiento de las acciones que conlleven a la detección temprana de la enfermedad.-
- b- Comunicar sobre la enfermedad con todas las herramientas que se tengan a disposición como: Radio, Televisión, prensa escrita, redes sociales, organizaciones públicas, privadas, etc.-
- c- Desarrollar jornadas educativas: entendidas como reiterados encuentros cara a cara entre alumnos de las instituciones escolares y los profesionales que trataran el tema en cuestión, a fin de concientizar la importancia que tiene esta problemática en la Salud Pública .-

ARTICULO 5ºLa autoridad de aplicación deberá, articular para que de manera efectiva en los organismos educativos, recreativos, deportivos y culturales municipales, implementen:

- a) Campañas de detección temprana de la enfermedad.-
- b) Campañas informativas.-

ARTICULO 6º: Los Vistos y Considerando forman parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración

ORDENANZA N° 9001/18

PERGAMINO, 11 DE DICIEMBRE DE 2018

FDO. EDDO A. PASCOT- PRESIDENTE.-

DIEGO BASANTA –SECRETARIO.-



CORREPONDE EXPTE: H- 5912/2018.

REGISTRO: 4289/2018

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1: Promúlgase la **ORDENANZA 9001/18**

ARTICULO 2: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal, Luego gírese a la Secretaría de Salud, a la Dirección de Comunicación y Prensa y a la Secretaría de Planificación y Modernización del Municipio de Pergamino a los fines de realizar todo lo atinente a la ordenanza de referencia.

PERGAMINO, 19 DE DICIEMBRE DE 2018

LP

FIRMADO: Javier Arturo MARTINEZ - Intendente Municipal.-
María Martha Perreta – Secretaria de Salud.-